
Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 Horas

ACUERDO NÚMERO 18-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Corte Suprema de Justicia, determinar la sede y distrito de cada órgano jurisdiccional y distribuir la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

CONSIDERANDO

Que es preciso continuar con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de favorecer una respuesta eficiente a las demandas de justicia ciudadana y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno, que evite el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida.

CONSIDERANDO

Que como resultado del estudio realizado en los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno o que funcionaran ininterrumpidamente por veinticuatro horas, se hace necesario efectuar ajustes en el funcionamiento y operatividad de los mismos, con la finalidad de garantizar el equilibrio fundamental que representa el modelo entre el deber del Estado de perseguir el delito con el derecho del ciudadano de protegerse frente al poder punitivo del Estado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 44, 47, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 54 literales a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

El establecimiento organizativo y funcional de los:

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE 24 HORAS

Artículo 1. Definición. Es un modelo de funcionamiento, organización judicial y administrativa que responde a dos propósitos centrales: a) Conocer y resolver en audiencias orales las actuaciones de la etapa preparatoria e intermedia; b) Autorizar la práctica de diligencias de investigación o medios de anticipo de prueba requeridos por el Ministerio Público, y c) Controlar inmediatamente la detención de las personas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El modelo de Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas será aplicable a los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de los departamentos y municipios que determine la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3. Competencia Material. Los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas tienen competencia material para conocer de los actos procesales desde el inicio del proceso hasta la etapa intermedia conforme a la cobertura temporal establecida en el presente Acuerdo. De igual forma, conocerán de los actos y diligencias jurisdiccionales que le sean solicitadas, derivadas de los hechos acontecidos en el ámbito de la competencia territorial asignada en el acuerdo respectivo.

Artículo 4. Cobertura temporal del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas. Los Juzgados de turno funcionarán ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. Aplicación del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales.

Con base al Acuerdo número 24-2005, Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y su reforma, los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas, funcionarán así:

- a) Turno diurno: Con 2 asistentes en la Unidad de Atención al Público, 2 asistentes en la Unidad de Comunicaciones y 1 asistente en la Unidad de Audiencias por cada juez asignado en cada turno, 1 asistente de estadística judicial y 1 asistente de Unidad de Atención a la Víctima;
- b) Turno mixto: Con 1 asistente en la Unidad de Atención al Público y 1 asistente en la Unidad de Audiencias;

- c) Turno nocturno: Con 1 asistente en la Unidad de Atención al Público y 1 asistente en la Unidad de Audiencias;
- d) Turno de Fin de Semana, Asuetos y Feriados: Con 1 asistente en la Unidad de Atención al Público y 1 asistente en la Unidad de Audiencias;
- e) Secretario o Administrador del Juzgado: Un secretario que tendrá jornada ordinaria diurna, sin perjuicio de la coordinación efectiva que deba realizar en las demás jornadas; los asistentes administrativos de las distintas unidades de los demás turnos rendirán informe de actividades al Secretario al final de cada turno, de la forma más expedita posible. El Secretario se constituye en el responsable del buen funcionamiento de todas las unidades administrativas de la sede judicial de 24 horas.

El número de personal puede aumentarse, según la carga de trabajo y proyección que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial determine, según cada horario, conforme la asignación del personal que establezca la Gerencia de Recursos Humanos de este Organismo y la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 6. Distribución de turnos en la organización del despacho judicial.

Los Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas, organizados de forma unipersonal o pluripersonal, prestarán el servicio y se organizarán conforme la siguiente distribución de horario: a) Turno Diurno: De las ocho horas a dieciséis horas, de lunes a viernes; b) Turno Mixto: De las diecisiete horas a las veintitrés horas, de lunes a viernes; c) Turno Nocturno: De veinticuatro horas a las seis horas del día siguiente, a excepción del Juzgado de Turno de la ciudad capital de Guatemala, Departamento de Guatemala; d) Turno de fin de semana: Del día sábado a las ocho horas al día lunes a las ocho horas, cubierto por un juez, de los que cubren el turno nocturno; e) Turno asuetos, feriados y permisos: A partir de las ocho horas del día respectivo a las ocho horas del día siguiente, será cubierto por el mismo juez de los turnos de fin de semana, a excepción del Juzgado de Turno de la ciudad capital de Guatemala, Departamento de Guatemala, cuya presencia es obligatoria. Los turnos de diurno, mixto, nocturno, fin de semana, asuetos, feriados y permisos estarán integrados con asistentes administrativos o auxiliares judiciales permanentes, a efecto de mantener el servicio de 24 horas de forma ininterrumpida, según la organización establecida con base al artículo 5º del presente Acuerdo.

El número de jueces puede aumentarse, según la carga de trabajo y proyección que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial determine, según cada horario.

La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia elaborará mensualmente el rol de turnos de los jueces de conformidad con el programa que elabore el Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial. Los Jueces no podrán cambiar los turnos establecidos.

Artículo 7. Asignación de casos en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas. El juez que se encuentre de turno será competente para conocer los casos que ingresen hasta diez minutos antes del vencimiento del turno; sin embargo, el juez que esté conociendo de un acto procesal deberá seguir conociendo hasta la conclusión del mismo, aún y cuando, el período del turno haya finalizado. Ningún juez podrá inasistir o abandonar sus labores, salvo fuerza mayor o causa justificada y será responsable administrativa, penal y civilmente por su inasistencia o el abandono de la función.

Cuando en un turno haya más de un juez, el ingreso y distribución de casos se realizará en forma automática por el Sistema de Gestión Tribunales -SGT- según mecanismo aleatorio.

Los casos en que se haya dictado auto de procesamiento serán conocidos y resueltos por los jueces que tengan a su cargo el turno diurno, a quienes se asignará con exclusividad los procesos mediante sistema aleatorio y conocerán hasta concluir la etapa intermedia. Las primeras declaraciones y la autorización para la práctica de actos de investigación o medios de prueba urgentes serán conocidas por cualquiera de los jueces, en cualquiera de los turnos en el momento en que se le requiera.

Artículo 8. Sala Jurisdiccional en lo penal. Los recursos contra las resoluciones emitidas por el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas, serán conocidos por la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente jurisdiccional que corresponda conforme a las reglas de competencia vigentes de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. División de funciones administrativas y jurisdiccionales. La sede judicial de 24 horas se conforma con dos áreas, la administrativa integrada por unidades de servicios comunes que establece el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, ya descritos anteriormente y la jurisdiccional conformada por jueces, cuyo número depende de la carga de trabajo.

Artículo 10. Réplica del modelo de Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas. La réplica asertiva y acertada de este modelo a otros juzgados de la República de Guatemala, se hará por la Corte Suprema de Justicia considerando los siguientes criterios: 1) cantidad de detenciones realizadas por la Policía Nacional Civil en el departamento que se considere, desagregada por cabecera y municipios del mismo; 2) análisis de la criminalidad de acuerdo a estudios de incidencia de delitos graves, delitos sexuales así como los contemplados en el artículo 2º de la Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal, Decreto número 17-2009, del Congreso de la República de Guatemala, que se establezca por la Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público a través del Departamento de Sistema Informático de la Gestión de Casos del Ministerio Público –SICOMP-; 3) condiciones físicas de las vías de

acceso al lugar del juzgado, distancias de la población objetivo a los servicios de justicia y medios de transporte; 4) presencia de las instituciones del sistema de justicia que forman parte del modelo: juzgado de primera instancia penal, juzgado de paz penal, agencia fiscal del Ministerio Público, sede del Instituto de la Defensa Pública Penal y oficina del Instituto Nacional de Ciencias Forenses; y) estimación de la inversión real a partir de establecer gastos directos (costos fijos) y gastos indirectos (costos variables) de todas las entidades involucradas. Sin embargo, aun cuando no exista ninguna de las instituciones en el lugar determinado, estando presentes los restantes criterios, la Corte Suprema de Justicia considerará la réplica atendiendo a la oportunidad, conveniencia y necesidad de este servicio.

Artículo 11. Sistema de Evaluación de los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas. La evaluación del funcionamiento del modelo se realizará conforme indicadores de gestión diseñados específicamente a partir de un Sistema de Monitoreo y Evaluación que llevará a cabo la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional.

Artículo 12. Coordinación interinstitucional. La Presidencia del Organismo Judicial y la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia promoverán la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales, además de impulsar la conformación de un equipo técnico interinstitucional y sectorial orientado a facilitar la implementación y articulación de las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del modelo del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas.

Artículo 13. Implementación. Sin perjuicio de la vigencia del presente Acuerdo, la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia establecerá un Plan de Implementación, conforme las siguientes líneas de acción: a) Alineación del funcionamiento del Juzgado de 24 horas a la concepción original del modelo, b) Ajustes al Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) conforme las especificidades del modelo, c) Formación e impulso de la oralidad en el marco de la Política Judicial de la Cámara Penal, d) Diseño, implementación y sistematización de evaluación de desempeño, a partir de la implantación de un Sistema de Integridad Institucional, y e) Coordinación sectorial e interinstitucional para el impacto y permanencia del modelo.

Los Coordinadores de gestión penal que estaban asignados a estos Juzgados deberán entregar a los Secretarios, en un plazo de setenta y dos horas a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el listado completo de los procesos que se encuentran en trámite así como la agenda de audiencias pendientes de realizarse. La entrega comprenderá la totalidad de los expedientes que están bajo su responsabilidad, mediante acta que suscribirá el Secretario del juzgado respectivo, que se acompañará del inventario de los que están fenecidos.

Artículo 14. Readecuación y Redefinición de los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas.

Dentro del personal actual de los juzgados de 24 horas y del Centro Administrativo de Gestión Penal de cada Juzgado, se asignará el personal necesario para la conformación del área administrativa que establece este Acuerdo; el personal restante, serán declarados en disponibilidad, para su asignación a los juzgados y tribunales que requieran personal, según la carrera interna y clasificaciones de Recursos Humanos del Organismo Judicial.

Artículo 15. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil diez.

COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL